

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 15
SERIE 2020-2021**

Chavier Roper, Rolance; Conde Vidal, Ada M.; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortiz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy.

Referido a la(s) Comisión(es): Total

Fecha de presentación: 8 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN

PARA CONFIRMAR LA DESIGNACIÓN DEL ING. FRANCISCO RAMÍREZ CASTILLO COMO MIEMBRO REPRESENTANTE DEL INTERÉS PÚBLICO DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN.

1 **POR CUANTO:** El inciso (q) del Artículo 1.018 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020
2 (Ley 107-2020), conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los alcaldes y las
3 alcaldesas a nombrar a los miembros de la Junta de Subastas de sus respectivos municipios de
4 conformidad con lo dispuesto en este Código.

5 **POR CUANBTO:** El Artículo 2.038 de la referida Ley, dispone que todo municipio constituirá y
6 tendrá una Junta de Subastas que constará de cinco (5) miembros. Cuatro (4) de los cuales serán
7 funcionarios municipales nombrados por el/la Alcalde(sa) y confirmados(as) por la Legislatura
8 Municipal. Un quinto miembro, será un residente de dicho municipio de probada reputación moral,
9 quién será nombrado(a) por el/la Alcalde(sa) y confirmado(a) por la Legislatura Municipal, el/la

1 cual no podrá ser funcionario(a) municipal ni tener ningún vínculo contractual con el municipio.
2 Se dispone, además, que los miembros de la Junta de Subastas serán nombrados durante el término
3 que sea electo el/la Alcalde(sa) que someta sus nombramientos. En ningún caso el término de
4 nombramiento de los miembros de la Junta de Subastas excederá del segundo lunes del mes de
5 enero del año siguiente a la Elección General, no obstante, se desempeñarán en tal cargo hasta que
6 sus sucesores sean nombrados y asuman el cargo. Lo anterior no se entenderá como una limitación
7 para que sean nominados a términos subsiguientes. En esos casos, no aplicará la disposición de que
8 se desempeñarán en tal cargo hasta que sus sucesores sean nombrados y sus nombramientos tendrán
9 que ser nuevamente confirmados por la Legislatura Municipal.

10 **POR CUANTO:** De acuerdo con el Artículo 2.040 de la Ley 107-2020, la Junta entenderá y
11 adjudicará todas las subastas que se requieran por ley, ordenanza o reglamento y en los contratos
12 de arrendamiento de cualquier propiedad mueble o inmueble y de servicios, tales como servicios
13 de vigilancia, mantenimiento de equipo de refrigeración y otros.

14 **POR CUANTO:** La Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, ha
15 designado al Ing. Francisco Ramírez Castillo como Miembro Representante del Interés Público de
16 la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de San Juan.

17 **POR CUANTO:** El Ing. Ramírez Castillo reúne los requisitos del cargo para el cual se ha escogido
18 y los miembros de la Legislatura Municipal de San Juan, tras una evaluación de las cualidades y
19 méritos del distinguido nominado, concurren con la designación hecha por la señora Alcaldesa.

20 **POR CUANTO:** El nombramiento del Ing. Ramírez Castillo como miembro de la Junta de
21 Subastas, fue autorizado mediante la consulta AP-21-024 de la Oficina de Ética Gubernamental de
22 Puerto Rico, con fecha de 24 de septiembre de 2020.

23 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**

24 **PUERTO RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Confirmar la designación del Ing. Francisco Ramírez Castillo como
2 Miembro Representante del Interés Público de la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de
3 San Juan.

4 **Sección 2da.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible
5 con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

6 **Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.